

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital RESEFAS

Por un mes.....11'00  
 Por tres meses.....33'00  
 Por seis meses.....66'00  
 Por un año.....132'00

Número sueldo: 1 peseta  
 Hasta tres meses 2 y loshas anteriores 3 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN  
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el número del edicto.  
 Los interesados serán antes de la publicación y por medio de la correspondiente cuenta de pago, haber abonado su importe en la Delegación de Rentas Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y Baleares de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Logroño

XI Censo General, de Población y Primer Censo de Edificios y Viviendas

378

Aclarando la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Delegación concreta los documentos que deben ser remitidos, en cumplimiento de Instrucciones y Circulares referentes a ambos Censos, del siguiente modo:

1.º Antes del día veinticuatro del actual los tres ejemplares del Modelo CC.

2.º Antes de fin de mes de Marzo:

a) Hojas de inscripción del Censo de Población, (familiares y colectivas), con la clasificación vecinal.

b) Hojas de inscripción del Censo de Edificios y Viviendas (Modelo 1-P en Municipios menores de 10.000 habitantes) y los que proceda en Logroño y Calahorra.

c) Planos de las demarcaciones y Municipios, donde corresponda.

d) Cuaderno de viviendas de cada demarcación.

e) Hojas Modelo AC.

f) Hojas Modelo IC, firmadas por el Inspector Censal.

g) Una certificación por cada demarcación de que la clasificación vecinal figurada al margen de las Hojas del Censo de la Población comprende y es idéntica a la del Padrón Municipal respectivo.

h) Nota de las calles y números que comprende cada demarcación.

Todo lo comprendido bajo este número segundo deberá entregarme en propia mano en la Delegación Provincial de Estadística - Murrieta, 9-Logroño.

Dios guarde a V. muchos años Logroño, 20 de marzo de 1951.

El Delegado de Estadística, 433

Administración de Justicia

EDICTO

355

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Esteban

Torralba Vallejo de 25 años, casado, contable y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el B.O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en virtud de denuncia que tiene formulada ante la Comisaría de Policía de esta ciudad por supuesto abandono familiar de su esposa según dice, Esther Tobías Benito, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 12 de marzo de 1951.

426

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

372

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1951 acordó aprobar provisionalmente el «Proyecto de zona deportiva y ciudad jardín en el ensanche de la ciudad».

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días contados desde el siguiente de esta inserción, puede examinarse dicho Proyecto en la Sección de Secretaría (Negociado de Fomento y Obras) de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado lo cual, será adoptada resolución municipal definitiva.

Logroño, a 16 de marzo de 1951.

El Alcalde—Presidente Julio Pernas 435

CONCURSO

371

Con arreglo a las bases que a continuación se indican, se proveerán en propiedad mediante concurso, las plazas vacantes existentes en este Excmo. Ayuntamientos asignadas a los turnos que se expresan de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1.947.

a) Turno de Caballeros Mutuados de Guerra por la Patria.

Una de Guardia Municipal con el haber de 5.500 pesetas.

Una de Barrendero con 5500.

b) Turno de Ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para ello se precisan

Una de Guardia Municipal con 5.500

Una de Sereno con 5500

c) Turno de Ex-cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Dos de Guardia Municipales con 5500.

d) Turno de huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Una de Guardia Municipal con 5500.

Una de barrendero. 550

e) Turno libre.

Una mecanógrafo de Obras con 7150

Tres Guardias Municipales con 5500

Dos Serenos con 5500

Ocho barrenderos con 5500

Una Encargada de Evacuatorios con 3.375.

Una de Enterrador con 5500

Una portera de Escuelas 3025.

Una de Cantero con 6.850

Dos de Peones de Obras 5475

Una de obrero de Fontanería con 5.875

Una de Guardesa del Mercado de Cerda 2700

Una auxiliar de manguero con 5475 pesetas.

B A S E S

1.ª Las plazas reservadas a los cupos expresados, serán cubiertas por los aspirantes pertenecientes a cada uno de ellos. Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados a cada turno, si se trata de los restringidos, se pasarán las plazas al cupo libre, y si hubiese vacantes sobrantes en este cupo libre, se retrotraerán a los restringidos por el orden de prelación fijado en el artículo 3.º de la Ley de 17 de junio de 1947.

Las personas comprendidas en los cupos restringidos que se citan anteriormente, que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los servicios

del Estado, Provincia, Municipio y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla supresión de organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por ciento señalado para el turno libre.

2.ª Las condiciones generales para optar a estas plazas son las siguientes:

a). Ser español.

b). Tener más de 23 años de edad y no haber cumplido los 36, el día de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Dadas las características que concurren en las plazas de Mecanógrafo de Obras, Barrenderos, Encargada de Evacuatorios, Portera de Escuelas y Guardesa del Mercado de Cerda, se determina exclusivamente para estas plazas como tope máximo de edad, 45 años. Los actuales empleados interinos que aspiren a estas plazas, les serán descontados para la fijación de los 45 años, los tiempos de servicios prestados a esta Corporación; no son de tener en cuenta los correspondientes a Crisis Obreras.

c). Carecer de antecedentes penales y acreditar ser de intachable conducta moral, no habiendo sido procesado por delitos comunes ni políticos por actuaciones contrarias al Glorioso Alzamiento Nacional.

d). Ser físicamente apto para el desempeño del cargo.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

3.ª Todos los aspirantes dirigirán solicitudes al Excmo. Ayuntamiento, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre así como de un sello municipal de esta Corporación de 3 pesetas, presentándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes natural a contar del siguiente día al de inserción del anuncio de esta convocatoria en el B. O. del Estado y en las horas de diez a trece de cualquier día laborable. En las solicitudes se hará constar el nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, profesión, casa o entidad donde preste sus servicios o última en que los prestaron, domicilio y plaza o plazas que solicita.

Acompañarán a la instancia,



precisamente en el momento de su presentación y sin que puedan hacerlo posteriormente para unirlos a la misma, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento legalizada.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, del lugar de residencia del peticionario.
- d) Certificación de inmejorables antecedentes políticos sociales expedida por la Comandancia de la Guardia Civil, Jefatura Local del Cuerpo General de Policía y en su defecto el de la Alcaldía de su residencia.
- e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.
- f) Todos los demás documentos que acrediten los méritos y circunstancias que se aleguen.

Los concursantes por los cupos restringidos, deberán de presentar declaración jurada de no haber obtenido después de terminada la guerra ninguna plaza de las determinadas en el párrafo 2.º de la base 1.ª

Para concursar a las plazas de Guardias y Serenos los aspirantes precisarán tener talla mínima de 1,650 metros, sin pasar de 1,900 metros; este extremo se acreditará mediante certificación expedida por el Jefe del Negociado de Personal D. Federico Arroyo Uriarte, designado a este efecto tallador oficial.

4.ª.—Con la antelación debida la Corporación Municipal, designará el Tribunal que ha de juzgar este concurso. Este Tribunal únicamente podrá formular propuestas unipersonales para la provisión de cada plaza.

5.ª.—El Ayuntamiento se reserva la facultad de practicar una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden concurren en cada aspirante y que figurará en cabeza del expediente del informado, para ser tenido en cuenta por la Corporación o por el Tribunal clasificador, con la facultad discrecional en una y otro para excluirle del concurso, publicándose una lista de los aspirantes admitidos al mismo, dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la selección.

El Tribunal en vista de las circunstancias de todo género que concurren en los solicitantes, los declarará aptos para ser examinados o rechazará las instancias sin que aquellos tengan derecho a reclamación alguna.

6.ª.—Todos los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud profesional y de cultura general, versando éste sobre escritura, ortografía y las cuatro reglas elementales de aritmética.

Caso de que algún concursante no demuestre aptitud profesional para el desempeño del cargo, será eliminado.

7.ª.—Para determinar el orden de preferencia entre los concursantes a las plazas de los turnos restringidos, se tendrá la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en

unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los Mutilados los de mayor coeficiente de mutilación.

f) Entre los Ex-cautivos, el mayor tiempo en Prisión.

g) Entre los Huérfano y familiares de los muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Para aquilatar los méritos de los aspirantes a las plazas asignadas al turno libre o no restringido, se establece el siguiente orden de prelación.

- 1.º—Hallarse en posición de la Medalla de Voluntario de Logroño.
- 2.º—Haber prestado servicio a este Excmo. Ayuntamiento sin nota desfavorable y a satisfacción de sus jefes.
- 3.º—Haberlos prestado en igual forma a otros Ayuntamientos o Entidades de carácter oficial o público.
- 4.º—Asimismo, en establecimientos o entidades de reconocida solvencia e importancia.
- 5.º—La mayor puntuación obtenida en el examen o prueba de aptitud.
- 6.º—Y todos cuantos méritos y circunstancias se deseen alegar.

No se tendrá en cuenta para resolver los concursos otros méritos que los acreditados documentalmente; por lo tanto el Tribunal resolverá a la vista de los mismos con exclusión de toda otra clase de prueba.

7.º—Los concursantes abonarán en concepto de derechos de concurso, la cantidad de veinticinco pesetas.

8.º—Los designados para los cargos serán sometidos antes de tomar posesión de los mismos, a un examen médico comprobatorio de su aptitud física, por un Tribunal compuesto de dos Médicos de la Beneficencia Municipal.

Deberá de tomar posesión en el plazo de quince días a contar de la fecha en que reciban las notificaciones de su nombramiento y quedarán obligados a ejercer sus funciones en cualquier servicio o dependencia del Ayuntamiento, sin que, por lo tanto se entienda que estas han de ser única y exclusivamente ejercidas en lo que anteriormente quedan reseñados al designar el cargo de que se trate; pudiendo por ello, ser trasladados a otro cargo similar en categoría y funciones.

Tendrán derecho a la percepción de los haberes asignados a las plazas respectivas desde el día de su toma de posesión, siendo de cuenta de cada uno de ellos los impuestos que gravan esta clase de devengados.

9.º—En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las vigentes Leyes de Régimen Local y de 17 de julio de 1947, y demás disposiciones complementarias sobre la provisión de plazas vacantes en la administración del Estado.

Logroño a 15 de marzo de 1951

El Alcalde,  
Julio Pernas

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1951, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Especial que ha de regir para el Solar de Covarrubias y que es como sigue:

ORDENANZA ESPECIAL PARA EL SOLAR DE COVARRUBIAS

Primero.—Todas las plantas bajas de los solares de frente a la glorieta, incluso los de las esquinas, se enrasarán en la misma línea horizontal que se determinará tomando la altura de cuatro metros en el centro de la línea de fachada de la glorieta.

En la calle del General Franco y en la de Duquesa de la Victoria se hará un escalonado tomando la altura de cuatro metros para la planta baja en el centro de los solares 3 y 9, respectivamente quedando los restantes solares de cada calle enrasados a las alturas indicadas.

Segundo.—Se autorizan los vuelos máximos que señala el artículo 154 de las Ordenanzas desde el primer piso cualquiera que sea la altura de éste.

Tercero.—Se dejará un patio común en el fondo de los solares con forma y dimensiones que se especifican en los planos de parcelación del solar, sin que se permita edificar en él más que hasta la altura de las plantas bajas y su cumbre no rebasará la altura de 2'50 m. sobre la señalada anteriormente.

En todo caso el arranque de los tejados quedará separado de la fachada posterior del edificio por una zona no inferior a tres metros de ancho; la cual únicamente podrá ir cubierta con terraza.

Cuarto.—En las fachadas posteriores se autorizan voladizos abiertos de 1'20 metros de ancho máximo.

Quinto.—La altura de los pisos destinados a viviendas deberá ser la de tres metros incluido en esta el grueso del forjado.

Sexto.—Se autoriza en todo este solar la elevación del número de plantas que corresponden a la calle del General Franco, o sea, planta baja y seis pisos, siendo obligatorio el elevar este número de plantas.

Con carácter potestativo para los adquirentes se autoriza la elevación sobre los pisos antes indicados de un piso de ático con frentes a fachadas que no excedan de la mitad de la longitud, quedando el resto remitido a segunda crujía.

En el caso que los cuerpos a fachada linden con los solares contiguos, es obligatorio decorar la medianería que queda al descubierto en primera crujía con los mismos materiales, importancia y decoración de la fachada, conlindo los molduras y cornisas con los mismos vuelos, tratándose de todo ello, lo que sea preciso a no ser que medie acuerdo con el propietario del predio contiguo.

Séptimo.—Se prohíbe el empleo de madera en los entramados, excepto en los tejados.

Octavo.—Las fachadas, en su planta baja, serán de piedra natural, chapado de este mismo material o de mármol.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio, puedan formularse en la Sección de Secretaría «Negociado de Fomento y Obras» las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado el cual, será adoptada resolución municipal definitiva.

Logroño, 17 de marzo de 1951.

El Alcalde-Presidente,  
Julio Pernas

Anuncios Oficiales

EDICTO

391

D. Victor García Martínez, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de El Collado.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por esta Entidad el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio económico de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en esta Entidad para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término y demás entidades de enumeradas en el artículo 228 de la ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En El Collado a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde Pedáneo

EDICTO

346

Formado el padrón de habitantes con efecto de 31 de diciembre de 1950 y el padrón de la tasa de rodaje provincial para el año 1951, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días para su examen e interposición de reclamaciones.

Mansilla a 14 de marzo de 1951

El Alcalde,

EDICTO

352

Formado el padrón de habitantes con efecto de 31 de diciembre de 1950 y el padrón de la tasa de rodaje provincial para el año 1951, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días para su examen e interposición de reclamaciones.

Arenzana de Abajo, 14 de marzo de 1951.

El Alcalde,